



## Resolución Ejecutiva N° 107-2016-ITP/DE

Callao, 09 JUN 2016

### VISTOS:

El Informe N° 14-2016-ITP/OPPM, de fecha 08 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 018-2016-ITP/DIDITT, de fecha 02 de junio de 2016, emitido por la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; el Informe N° 051-2016-ITP/OAJ, de fecha 09 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP). Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el literal d) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, el ITP tiene como función apoyar y coadyuvar a que los CITE cumplan con sus funciones, metas y objetivos de manera eficiente, eficaz y oportuna;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece entre otros que el ITP tiene competencia en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, con el propósito de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos para contribuir al incremento de la competitividad del sector producción. Asimismo, promueve el aprovechamiento sostenible de recursos hidrobiológicos;

Asimismo, tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, en el marco del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, y su Reglamento;

Que, la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, tiene entre sus funciones la de difundir información sobre investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica y otros para la actividad de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica y el beneficio de su público usuario; así como realizar estudios de prospectiva tecnológica, vigilancia tecnológica y tendencias, estableciendo y priorizando las líneas de acción de investigación para el desarrollo tecnológico, conforme lo establecido en los numerales 38.3 y 38.7 del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP;



Que, el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, establece que los CITE públicos y privados tienen por objeto contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de actividades de capacitación y asistencia técnica; asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica; investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor de transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo, propiciando la diversificación productiva;

Que, los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, tienen entre sus funciones la de promover la absorción de nuevas tecnologías, facilitando el acceso equipamiento e instalaciones a usuarias y usuarios; así como adaptar avances científicos y técnicos a través de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i), para el desarrollo productivo, conforme lo establecido en los numerales 42.8 y 42.11 del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, se aprobó el Plan Nacional de Diversificación Productiva, cuyo objetivo principal es generar nuevos motores de crecimiento económico que lleven a la diversificación y la sofisticación económica, la reducción de la dependencia a los precios de materias primas, la mejora de la productividad, el aumento del empleo formal y de calidad, y un crecimiento económico sostenible de largo plazo, del cual el ITP es uno de los brazos ejecutores;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2016-PCM se aprobó la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI, el mismo que en su Objetivo Estratégico 5, establece que para el cumplimiento del mismo se deberá generar mecanismos y servicios de planificación y vigilancia tecnológica, en coordinación con los sectores competentes;



Que, mediante la Norma UNE 166006:2011: Gestión de la I+D+i: Sistema de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva, establece que tiene por objeto facilitar la formalización y estructuración del proceso de escucha y observación del entorno para apoyar la toma de decisión a todos los niveles de la organización, hasta devenir en la implantación de un sistema permanente de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva. En ese sentido, el sistema contribuirá a asentar las bases para definir la posición competitiva que ha de tomar la organización, sus objetivos, especialmente de I+D+i, y el esquema organizativo adecuado a tal posición y objetivos;



Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 018-2016-ITP/DIDITT, de fecha 02 de junio de 2016, la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, remitió el Informe N° 001-DIDITT-ITP/HGFV de fecha 31 de mayo de 2016, proponiendo la aprobación del "Manual del Sistema de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva", con el propósito que sea evaluado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de ser el caso, aprobado por la entidad, en el marco de la certificación bajo la norma UNE 166006:2011;



Que, mediante el Informe N° 14-2016-ITP/OPPM, de fecha 08 de junio de 2016, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el ámbito de su competencia, emitió opinión técnica y propuso continuar con el trámite de aprobación del "Manual del Sistema de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva";

Que, en ese sentido, se hace necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el "Manual del Sistema de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva";

Que, con el Informe N° 051-2016-ITP/OAJ, de fecha 09 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que resulta jurídicamente viable aprobar el "Manual del Sistema de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva", desarrollado en el marco de la norma UNE 166006:2011, el mismo que está compuesto por once (11) anexos;

Que, el principio administrativo de legalidad, regulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, que aprobó el Plan Nacional de Diversificación Productiva, Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprobó la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI, y la Norma UNE 166006:2011: Gestión de la I+D+i: Sistema de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el "Manual del Sistema de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva", que en documento anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe) conjuntamente con sus anexos.

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ  
Director Ejecutivo

